Reclamacion de Pinillos y Consortes.

Acta 17.

En 15 de Junio de 1849 hallandose en sesion los Sres. D.n Joaquin de Yriar y Moya Alcalde, D.n Miguel Ignacio Zavala Procurador Síndico, D.n José Manuel de Acurate, D.n Fermin Laborda, D.n Bruneiro Mendiguchia, D.n Enrique Olaran, D.n José Ignacio Arriaralbea y D.n Andres Arduaga Regidores, fué llamado de orden de la misma corporacion é introducido en la pieza donde se encontraban reunidos, el Sr. Alcalde Presidente expuso: Que el Secretario de la misma corporacion D.n Juan Ramon de Lesarri habia manifestado que debia darse cuenta de un asunto en que se hallaba comprendida su Sra. madre D.a Clara de Arelus, por cuya circunstancia creia no podia entrar en dho. negocio: que enterada por el Ayuntamiento la observacion hecha por el Secretario Lesarri, le dió gracias por su deliadeza, y el Sr. Alcalde presidente me propuso por secret.o interino para entender en el mencionado asunto, cuya proposicion fué adoptada por unanimidad: Enterado de la eleccion que en mi habia recaido, acepté el cargo, rindiendo las mas expresivas gracias al Sr. Alcalde presidente en particular, y á la corporacion en general por la confianza que les habia merecido, asegurando á todos que haria cuanto estuviese de mi parte por desempeñar dobidamente dho. Cargo.

En seguida se leyó una comunicacion del Sr. Gefe Superior político de esta Provincia con la que remite una esposicion dirigida á S. M. por D.n Florencio Martinez de Pinillos á nombre suyo y como apoderado del Sr. Conde de Villafr.a D.n Candido Gaytan, D.a Josefa Aguilar viuda de Vengoa, D.a Clara de Arelus viuda de Lesarri, D.a Candida Arregaga, viuda del Conde de Villafr.a y D.n José Barterrica vecinos todos de esta villa, solicitando que sin perjuicio de las disposiciones vigentes, se autorice como caso excepcional á la misma villa, para que prorrogue el arbitrio decretado por ella hasta cubrir los creditos de que se hace mérito en dha esposicion, á fin de que con urgencia y devolucion de la misma esposicion informe esta Corporacion, lo que tuviese por conveniente sobre el particular. Y atendiendo á que el negocio de que se trata és de la mas alta importancia para los intereses de esta repetida villa, se acordó que se tomase conocimiento de él en tres sesiones especiales, determinando preventivamente que se oficie al Sr. Gefe Superior político suplicandole permita informar á continuacion de la mencionada esposicion, y 2.o que ha pensado fijar en el parage público acostumbrado todos los documentos concernientes á este negocio, en copia, para que el Vecindario quede enterado, siempre que S. S. no encuentre algun inconveniente en ello; y el tenor de la repetida esposicion, oficio dirigido al Sr. Gefe político, asi como el de otro pidiendo recibo de aquella es el siguiente.

" He recibido esta mañana por haber estado ayer fuera la esposicion que D.n Florencio Martinez de Pinillos con otros socios ha elevado á S. M. acerca de ciertas pretensiones sobre esta villa, y por ser el negocio de la mayor trascendencia, he convocado Ayuntamiento para mañana y pienso ventilarlo en tres con la madurez que pide el asunto, quedando encargado de remitir el informe oportunamente sin perdida de tiempo. Dios gue á V. S. muchos años. Vergara 14 de Junio de 1849=

=Joaquin de Urizar y Moya = Sr. Gefe Superior Político de Guipuzcoa"

" Señora = D.n Florencio Martinez de Pinillos á nombre suyo y como apoderado del Conde de Villafranca D.n Candido Gaytan, D.a Josefa Aguilar viuda de Vergara, D.a Clara De Arrelus, viuda de Zuarri, D.a Candida Arriaga, viuda del Conde de Villafranca y D.n José Bartolomica vecinos todos de la villa de Vergara á V. M. R. P. de V. M. reverentemente expone: que durante la pasada guerra civil animados de su patriotismo y adhesion á la justa causa del trono de V. M. de que tienen dada repetidas pruebas, se unieron á los demas convecinos de dha. villa, á fin de defender á todo trance el pueblo contra la invasion carlista, alentándose mutuamente para hacer comunes las glorias, daños y perjuicios que por esta causa sobrevinieren. Finalizada dichosamente la guerra, expidió el Gobierno de V. M. un Real Decreto, por el que se obligaba á satisfacer todos los daños y perjuicios ocasionados en la referida lucha: Empero todos los vecinos de la villa de Vergara guiados por un mismo interés se convinieron el año de mil ochocientos cuarenta y dos en señalar y señalaron un arbitrio para con su producto indemnizar en lo posible los perjuicios ocasionados dentro de su jurisdiccion á los vecinos de la misma, arbitrio que, en el dia está próximo á finalizar sin que se haya cubierto el crédito de los esponentes por los daños que sufrieron como vecinos de dha. villa y dentro del mismo pueblo; por lo que y no pudiendo autorizar el Gefe Político de la Prov.a por las vigentes disposiciones sobre la materia la prorrogacion del indicado arbitrio, se encuentran perjudicados los que esponen, siendo asi que otros acreedores del mismo vecindario han conseguido reparar sus pérdidas, viendose por lo tanto en el caso de recurrir al magnánimo corazon de V. M. á fin de que en virtud de lo espuesto, y atendida tanto la voluntad de sus convecinos como el patriotismo y abnegacion con que todos juntos se hermanaron para mancomunar sus intereses y esfuerzos, se digne aliviar la suerte de estas desgraciadas familias, pues que dos de ellas han quedado en la mas espantosa miseria con una determinacion que en nada puede perjudicar á la Hacienda pública, y aun puede decirse que ni á la villa de Vergara que se ha subrogado en el lugar de los acreedores, cuyos perjuicios ha subsanado, y lo mismo sucederia con los de los esponentes si lograsen obtener el mismo pago de sus créditos, cuyos espedientes obran originales en el Ministerio de Hacienda que ha reconocido los haberes que en ellos se acreditan como justos y legítimos. Por esta atencion = A V. M. humildemente suplica, que en virtud de lo espuesto y las poderosas razones que de ella se deducen, se sirva espedirla Real orden como mas conduce para que el Gefe Político de Guipuzcoa sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia, pueda autorizar como caso esacpcional á dha. villa de Vergara para que prorogue el arbitrio decretado por la misma hasta cubrir el pago de los referidos créditos; pues en ello recibiran una gracia especial segun lo esperan confiadamente los interesados rogando á Dios conserve muchos años la vida de V. M. = Señora = A los Reales Pies de Vuestra Magestad = Florencio Martinez de Pinillos =

= Ministerio de la Gobernacion del Reyno = Segunda Direccion = Madrid dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve = Infórme con devolucion el Sr. Gefe Político de Guipuzcoa oyendo al Ayuntamiento de Vergara = El Director José Caveda."

" El Ayunta-

nicado ha tenido en sesion de hoy en consideracion el memorial del Sr. D. Pinillos y consorcios permitido por V.S. para que esta villa informe, y preventivamente ha determinado suplicar á V.S. que le permita informar á continuacion de dho. memorial por ser de expediente de la mas alta importancia para esta dha. villa, y S. que ha pensado fijar en el parage público acostumbrado todos los documentos concernientes á este negocio en copia para que el vecindario quede enterado, si V.S. no encuentra inconveniente en ello = Dios gue á V.S. m.s a.s Junio 15 de 1849 = Joaquin de Irizar y Moya = Ramon de Ciapurua, Secretario int.o = S. Gefe Superior Político de Guipz.oa"

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes, de que certifico yo el Sec.o int.o

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secret.o interino
Ramon de Ciapurua

Acta 18.

Reclamacion de Pinillos.

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde D.n Joaquin de Irizar y Moya, los señores D.n Miguel Ignacio de Zavala procurador síndico, D.n José Manuel Arcarate, D.n Germán Laborda, D.n Francisco Mendiguchia, D.n José Ignacio Arriaraba y D.n José Vicente de Aranguren, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta Poblacion, y habiéndose leido el acta de la sesion del dia quince del corriente mes, y hallarla conforme, se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se hizo segunda lectura de la esposicion del Sor. Pinillos y consortes inserta en la indicada acta del quince y se acordó que de ella y del decreto marginal que contiene, se saque un testimonio por el Escribano D.n Martin de Olagnirre, y que en tiempo oportuno se consulte el asunto con los Sres. Lic.dos D.n Baltasar Vicente de Ordangain y D.n Antonio Maria